

REPRESENTACIÓN Y SOCIEDAD

Mónica Padula

UNLP

Organización Institucional en Hispanoamérica

El sistema republicano Latinoamericano nació de la intersección entre el pensamiento conservador de raíz monárquica y el liberalismo anglo-francés, incluimos asimismo la influencia de la inmigración europea de fines del siglo XIX con la incorporación del pensamiento anarquista y socialista que, en nuestro país, generó corrientes marxistas clásicas o a variantes que imbrican elementos del anarquismo de Bakunin, del liberalismo republicano italiano de Mazzini o Garibaldi y, del sindicalismo revolucionario francés e italiano. Todo ello conforma en las dos décadas iniciales del siglo XX, un complejo ideológico dentro del cual se incluye nuestro autor.

No obstante pensamos que estos factores sólo sirven de marco referencial y, de ningún modo son patrones de comportamiento político, sino adquieren relevancia en combinación con otras variables, entre ellas el estilo español de ingreso al continente, caracterizado como conquista a diferencia de la colonización. Otro aspecto a incluir es la modalidad política, en la cual, los nuevos sistemas constitucionales fueron esquemas formales con elecciones, defensa de las libertades individuales, no obstante la política real fue de amigo-enemigo, tal que el grupo que obtenía el poder no dudó en anular las leyes para permanecer en el gobierno, con la sospecha permanente que el grupo minoritario conspiraba contra él.

Se hereda de España un tipo de relación social y política donde los grupos beneficiarios debían retribuir favores- constituyéndose una relación jerárquica-. En éste marco referencial emergen otros patrones de comportamiento político incorporados desde el constitucionalismo español, por ejemplo la centralidad de la figura del monarca y, la influencia del liberalismo inglés y francés; no obstante el pensamiento liberal que asimila la intelectualidad latina, es el posterior a los acontecimientos de 1830 (restauración monárquica) cuyos representantes fueron Constant y Burke.

El estilo constitucional unido a relaciones sociales jerárquicas, tiene influencia en los diseños institucionales pos independencia de España y, si bien adquiere

peculiaridades regionales se mantiene una constante: la corporación militar –herencia de la conquista- continuó, por ejemplo en el Río de La Plata, donde las milicias de los caudillos conformaron entornos clientelares que obstaculizaron la organización nacional hasta mediados del siglo XIX y sesgaron la concepción republicana con resabios monárquicos con una modalidad presidencial centralizada y fuerte. A ello se agregó otro preconceito: el pueblo es ignorante, desconoce las leyes y la constitución, y no posee experiencia en la práctica de la ciudadanía. El liberalismo latinoamericano se consideró satisfecho al afirmar que las libertades civiles estaban garantizadas con la división de poderes y la alternancia en los cargos como restricciones constitucionales, sin apelar a un diseño federal, como la constitución de Estados Unidos; en todos los casos fueran federales o unitarios, prevalece la hegemonía de una figura personalista fuerte, que crea alianzas a nivel nacional, sujetando las políticas y las economías locales a los avatares de la zona portuaria rioplatense. Como resultado de éste estilo se anula o asesina auténticos federalistas como Artigas o Dorrego. En síntesis el liberalismo en nuestra región es una combinación de principios: libertad de pensamiento, implementación del sistema constitucional legal como forma política del estado, divorcio entre la iglesia y el poder público, libertad de mercado, defensa de la propiedad. Se fundamenta esta elección del sistema institucional como herramienta necesaria contra la anarquía y la ignorancia. Liberales y conservadores tuvieron no obstante un punto en común la convicción de la incapacidad del pueblo para ser parte activa de la república. Los liberales, se limitaron a defender en teoría la constitución y las libertades de conciencia, prensa, educación y comercio; siguieron siendo europeos y con tal finalidad fomentaron la inmigración, no pudieron visualizar un proyecto con base social nativa que cambiara el perfil tradicional heredado de la sociedad colonial.

En el siglo XX cumplida la etapa de organización nacional, orientada por una concepción del estado, promotor principal del cambio, de la formación de partidos y facciones para reproducir el poder, que adscribió a la sociedad a fin de organizar lealtades, no puede dar respuesta a la crisis, debida en parte a la incorporación de nuevos grupos sociales, inmigrantes, obreros y sectores medios que no tienen lugar como ciudadanos. La prédica de los socialistas debe incluirse en esta tensión; reivindicación de libertad e igualdad a todos los sujetos activos de la sociedad donde una nueva concepción de la república como democracia social excede el marco clásico de la división de poderes y, plantea nuevos requerimientos a la representación política.

Representación, ciudadanía y sociedad

Definida así la sociedad como una trama de relaciones jerárquicas con escasa inserción de la mayoría de los habitantes, redefinir el rol de la ciudadanía fue el tema principal en las nuevas propuestas políticas. Se destaca a la sociedad como el ámbito de extensión de los derechos individuales, sociales y políticos, garantía de freno y contrapeso frente al estado omnipresente. Ambos aspectos están presentes en el pensamiento político de los socialistas. No obstante Sánchez Viamonte, amplía ambas perspectivas sosteniendo la necesidad de definir lo político en función de una revisión crítica de las constituciones americanas.

La necesidad de modificar los supuestos políticos de las constituciones, puestos en tensión por la incorporación de nuevos grupos sociales a la vida política y social, conduce a revisar conceptos como voluntad colectiva, soberanía y representación. Nos dice el autor: la denominada *masa popular* carente de los instrumentos filosóficos y científicos, que sí poseen los partidos políticos, *reclaman nuevas actitudes* ¿Cuál es su modelo? el republicanismo antiguo que reconoce como creador de la representación basada en tres aspectos: opinión pública, voluntad colectiva y función electoral; los antiguos y los contemporáneos están unidos por considerar a la política de igual forma: *la fuente de la soberanía es el pueblo y, el gobierno es una delegación de esa soberanía*. Sánchez Viamonte se identifica, con el espíritu de la república ateniense, expresando que la democracia es el ejercicio del poder político por el pueblo, sea este ejercido directamente o delegado. La alternativa en los años 20 era: ¿se extendían los derechos constitucionales a todos los habitantes (la clase obrera, los sectores medios y, en especial la presencia de las mujeres en política) o sólo eran ejercidos por una elite?. Asimismo defiende el derecho a la isegoría, (poseer la palabra es otra forma de ejercicio directo de la soberanía, como la elección en la Asamblea ateniense o, en recursos actuales como el “referéndum” y el “plebiscito”). La representación es admisible en la política no obstante, en versiones liberales ella se manifiesta como “desnaturalización de la voluntad individual y negación de la participación efectiva en el gobierno”. Distingue ciudadano de individuo, se es ciudadano cuando se forma parte de una organización político institucional, *no se es ciudadano con respecto a la sociedad sino en relación con el estado (...) el individuo se halla dentro de la sociedad, y si bien ningún ciudadano deja de pertenecer a la sociedad no todos los individuos son ciudadanos*. De esta manera en el sistema representativo no está presente el conjunto social. A su criterio es necesario reemplazar la unidad de análisis; pasar del individuo –concepción heredada de la

revolución francesa y americana- al concepto de corporación sobre la cual puede concebirse el gobierno como un conjunto de fuerzas sociales que representan intereses sociales, sólo así el estado puede entenderse como expresión del conjunto social. El punto nodal es erradicar la idea de que cada elector representa al conjunto social. En el estado, están representados determinados intereses. Los representantes en el ejercicio del gobierno lo son de determinados grupos dominantes, y la ampliación de la representación social debe ser un hecho. ¿Qué es entonces la sociedad? Un todo orgánico, no una suma de individuos, cuyo principio unificador es la “empatía”. La empatía es una forma de cooperación que induce a los individuos a unirse mediante lazos de solidaridad, restituye a la sociedad la propiedad de sí, expresando el verdadero contenido de la soberanía. Nuestro autor incorpora el concepto de fraternidad, con el objetivo de adjudicar existencia civil a todos los individuos excluidos por la república restringida. En democracia, los individuos deben mantener su autonomía, para ello deben ser libres e iguales, es así que los derechos individuales tienen por objetivo garantizarles el *dominio y la posesión de sí mismos*. Derechos que les pertenecen por naturaleza y que de ninguna forma pueden ser transferidos al estado. Los derechos sociales, la soberanía social y los derechos individuales es un problema que requiere atención. Las Declaraciones de Francia de 1789 y de Virginia 1776 incluyeron los derechos de propiedad y de contrato; el socialismo necesita insistir en la soberanía social y los derechos individuales para limitar, tanto el poder político absoluto, como erradicar el poder económico de una elite. Convertir a todos los individuos en libres e iguales requiere la presencia de la justicia económica, completando el acierto del liberalismo que afirmó mediante el sistema jurídico-político *el principio que hace al hombre un fin en sí mismo* adjudicando a cada persona el status de individuo, dominio de sí, libertad, que es *poder de la conciencia y de la voluntad humanas sobre el organismo que integra la personalidad y que se ejerce por medio de la ejecución de todos aquellos actos propios de la naturaleza del individuo en estado de convivencia social*. La libertad verdadera es siempre lo opuesto al abuso de la coerción económica, esto es lo que hay que eliminar de los diseños institucionales del liberalismo y, promover el dominio del hombre sobre sí en lugar *de la propiedad del individuo sobre las cosas*, preservar los derechos del individuo para que se expanda la solidaridad social. No obstante privilegia un derecho: el dominio de sí, puesto que el de propiedad no es un derecho sino un privilegio. Le cabe a la democracia cumplir este propósito incluyendo a la igualdad junto con la libertad, no sólo en el sentido instaurado por los antiguos de igualdad ante la ley, ahora debe ser, igualdad

económica, sin la cual los individuos no pueden acceder a todas las manifestaciones superiores de la cultura; la igualdad, superación de los privilegios políticos es, abolir la actual esclavitud humana, tratando a los iguales con un acorde criterio de igualdad y ella es la justicia económica. Este es el puente que une la democracia con el socialismo. ¿Qué sistema de representación política propone? Lo denomina *representación funcional*, a semejanza de las corporaciones medioevales, donde el incipiente capitalismo incluye al individuo en un sistema igualmente jerárquico que el anterior; el cual debe incorporar un sistema de distribución igualitario –socialista- sin anular al individuo, con el objetivo que su actividad política sea producto de su desempeño productivo, esto es la utilidad social. Este estilo de representación contempla distintos intereses, entre ellos los de la clase obrera que debe formar parte del gobierno, y expresa de manera taxativa: *sólo tienen derecho al sufragio los trabajadores*. Su propuesta se incluye en el diseño institucional vigente, pero la democracia se defiende con el socialismo, la crisis del 20 del sistema parlamentario no justifica su reemplazo, se debe mantener la república como forma y a la democracia como contenido- La crisis es crisis del derecho que justifica la desigualdad. Asimismo considera que el mantenimiento del sistema jurídico-legal es fundamental; el respeto de los derechos políticos y su ampliación mediante el sufragio, la organización de la clase trabajadora, son los medios necesarios para fortalecer al proletariado. Son estas las condiciones de posibilidad del socialismo en los países que optaron por el constitucionalismo.

El Derecho y los Derechos

El Constitucionalismo Moderno por intermedio de constituciones *rígidas* estableció derechos y garantías, base de las democracias mediante un sistema de representación, división de poderes, limitación de las pertinencias entre ellos, responsabilidad de los funcionarios, con el propósito de consagrar al derecho por sobre la arbitrariedad. Este diseño procedimental tuvo su fundamento en dos valores –la libertad y la seguridad- cuyo objetivo fue proteger la idoneidad y la dignidad de la personalidad. Este paso histórico lo considera importante, la cuestión a reformular por el constitucionalismo del siglo XX es el individualismo. Fue el código de Napoleón quien introdujo en Europa el derecho de propiedad y de contrato –legado jurídico del derecho romano-, ambos promueven *el dominio particular del individuo sobre sus semejantes y, prácticamente en el privilegio del capital y en la explotación del trabajo* impidiendo el desarrollo de la libertad personal y

social, por ello es indispensable revisar los derechos del hombre y, adoptar el criterio de algunos revolucionarios franceses. La libertad debe complementarse con la igualdad de hecho, la igualdad económica defendida por Babeuf; no será indispensable anular la propiedad sino que ella tendrá una finalidad social, reconoce que existen constituciones modernas que han avanzado en éste punto –México 1917, Alemania 1919 y la República Española 1931- Asimismo hay que considerar el alcance de la libertad jurídica, entendida como *autonomía de las voluntades particulares en la vida de relación (Derecho Político, p. 192)*, un mínimun de derechos que no afecten el desarrollo individual y, no entren en contradicción con la soberanía de la sociedad. La sociedad debe ser la que establezca las garantías, no “el poder de individuos fuertes sobre los débiles”, entonces es indispensable proteger al individuo, puesto que los propósitos comunes se basan en la realización de “los fines individuales”. El “mínimun” consiste en los “derechos a la vida”: de propiedad sobre la tierra, tierra-vivienda, tierra-habitación y no tierra-fuente de riqueza social. El Derecho ahora deberá asegurar “la teléis humana”, del hombre y la sociedad, no del Estado. Esto implica interpretar al Derecho Natural, no en el sentido romántico del estado de naturaleza, sino en la acepción kantiana: el único derecho natural es la libertad que es “independencia del arbitrio de otro”. No obstante su fundamento individualista, la libertad como no dominación -derecho natural- debe incluirse en la sociedad, a fin de regular la libre actividad de los individuos –sin trabar la máxima que afirma que cada hombre es un fin en sí mismo-. El derecho social y el derecho natural se complementan como derechos a la vida, *un máximun de libertad civil y política–libertad de opinión, de pensamiento y de libre asociación; un mínimun de libertad jurídica-*.

Conclusión

La propuesta de nuestro autor tiene por objetivo incorporar la igualdad económica sin desplazar la libertad que, posibilita el desarrollo de la personalidad individual; si la justicia es el propósito de la democracia, es imperioso mantener aquél necesario equilibrio, será justicia con igualdad económica, a fin de garantizar el acceso de todos, a los bienes sociales básicos: educación, trabajo, salud, propiedad y, justicia con libertad mediante la acción permanente del Derecho que preserva una dosis mínima y necesaria de libertad que todo individuo requiere para ser tal: la libertad de no estar sometido a la dominación de otro / otros. La representación funcional acompaña esta visión de la democracia, en la intención de superar el esquema “un individuo un voto”, necesaria

consecuencia de pensar la sociedad como una suma de individualidades. Si en la sociedad real hay conflicto de intereses, entonces estos son los que deben estar representados. La presencia de la clase obrera en el parlamento habilita el mecanismo de “frenos y contrapesos” contra la arbitrariedad, las facciones, el caudillismo político y, abre un cauce para la promulgación de nuevas leyes laborales. El derecho acompaña este movimiento y garantiza el ejercicio pleno de la libertad y autonomía individual. Esta propuesta inserta en los procedimientos de la “república posible”, se enfrenta a algunas dificultades, que nos lleva a hacer preguntas ¿es posible que un diseño institucional con fuerte presencia del poder ejecutivo pueda ser atenuado con la sola presencia de la clase obrera u otros grupos sociales?, por otra parte delegar sólo en el derecho, la defensa de la libertad individual, omite un dato concreto, que la suprema corte es designada por el ejecutivo, si su pretensión es el desempeño autónomo de los ciudadanos, la actividad de éstos es reemplazada por un guardián permanente –lo jurídico- cuyos representantes poseen los mismos intereses que el estado al que se pretende modificar. En última instancia ¿es posible el funcionamiento institucional de la democracia social sin modificar el diseño institucional de la república? La respuesta es obvia y fue uno de los problemas que enfrentó Sánchez Viamonte, intuyó que allí estaba el conflicto, el cual intentó dar solución con un recurso interno al sistema, aunque cambiando su contenido. Algunas interpretaciones como la de José Aricó sugieren, que éstos no se plantearon la opción del poder, el tema del estado, por el contrario la democratización de la sociedad podía ser el camino alternativo a la injusticia económico-social y que necesariamente debería por medio del cooperativismo modificar al estado, generando nuevas relaciones que pauten vínculos colectivos solidarios. Pensamos que ésta mirada no penetra en el problema al que se enfrentaron los socialistas, los cuales intuyeron, en oposición a pensadores marxistas como Lenin, que un auténtico cambio social era mucho más que el “asalto a palacio”, y el socialismo sólo podía ser posible con la adquisición de nuevos hábitos y formas de relación que debían gestarse en los individuos, en la relaciones sociales. Es “la sociedad contra el estado y por el estado”. Sánchez Viamonte visualiza el punto del conflicto, por ello sugiere el cambio hacia la representación profesional, una adaptación del constitucionalismo que debía “rectificar” el diseño estatal. Sin embargo esta propuesta tuvo limitaciones, su concepto de solidaridad debió tender lazos con otros sectores sociales y políticos también afectados por las denominadas “clases dominantes”, sin esperar “el necesario empobrecimiento de las clases medias” para comprender el mensaje de los socialistas. Quizás la herencia de la segunda internacional todavía

impedía el anhelo republicano de pensar en el bien común, en la representación de todos aquellos que debían ser libres e iguales, erradicar la creencia que la clase obrera es el único sujeto social representante de la libertad; estuvo ausente un análisis de nuestra estructura político-institucional, el nuevo diseño político debió incorporar la matriz de relaciones sociales reales de nuestro sistema capitalista, en el cual se modificaron sustancialmente los vínculos "clásicos" entre los grupos sociales y, por lo tanto, el círculo de las amistades debía ser otro.

Bibliografía.

Aricó, José.(1999) *La Hipótesis de Justo*. Bs.As. Editorial Sudamericana.

Caballero, Manuel. (1987) *La Internacional Comunista y La revolución Latinoamericana*.(1919-1943), Caracas, Editorial Nueva Sociedad.

Gargarella, Roberto. *Nos los Representantes - Crítica a los fundamentos del sistema representativo*. Buenos Aires, Niño y Dávila Editores.

Gargarella, Roberto. *La Justicia Frente al Gobierno – Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*. Ariel.

Fernández Sarasola, Ignacio. "La Constitución Española de 1812 y su proyección Europea e Iberoamericana". <http://constitucion.rediris.es>

Frondizi, Risieri y Gracia, Jorge.(1975) *El hombre y los valores en la Filosofía Latinoamericana del siglo XX*, Madrid, FCE.

Kolakowsky, Leszek.(1982) *Las principales corrientes del marxismo. Su nacimiento, desarrollo y disolución. II. La edad de oro*. (Trad. Jorge Vigil), Madrid, Alianza.

Kolakowski, Leszek.(1982) *Las principales corrientes del marxismo. III. La crisis*. (Trad. Jorge Vigil) Madrid, Alianza.

Panettieri, José. "En torno a la polémica Ferri-Justo" en *Revista de Historia* N° 3, noviembre de 1992, Universidad Nacional del Comahue.

Safford, Frank. "Politics, Ideology and Society" en: Bethell, Leslie editors. *Spanish America after independence (1820-1870)*, Cambridge, Cambridge University Press, 1987.

Sánchez Viamonte, Carlos. (1925) *Derecho Político*, Buenos Aires. Sagitario.

Sánchez Viamonte, Carlos. (1933) *Democracia y Socialismo*. Buenos Aires, Claridad.